

21 de febrero de 2022

## INFORME PERICIAL

**Solicitud de Publicación para treinta y cinco (35) procesos de contratación de Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el período escolar 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales.**

Sirva la presente para informar que el Plan Anual de Compras del INABIE, se contempla la Contratación de Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el período escolar 2022-2023 y 2023-2024, que forma parte del Programa de Alimentación Escolar para la modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), por cuyo umbral debe realizarse mediante el procedimiento para las licitaciones públicas nacionales.

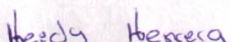
En ese sentido, en cumplimiento con el artículo 61 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 34-6, Decreto Núm. 543-12, los procesos realizados bajo el procedimiento de licitación pública nacional, deberán publicarse por dos días consecutivos a través de un medio de circulación nacional, siendo necesaria la contratación de colocación de esos en los medios de comunicación.

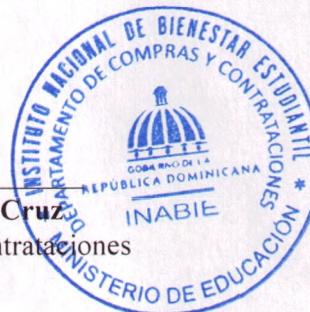
El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), apegado a los procesos establecidos por las entidades correspondientes, en esta ocasión realizará treinta y cinco (35) procesos de Licitación Pública Nacional, para contratar el servicio indicado; esto con la finalidad de tener un mayor control del cumplimiento de las normas, tomando en cuenta la gran cantidad de oferentes que participan en este tipo de procesos, de acuerdo a la experiencia de años anteriores. Dichos procesos se dividirán en 3 grupos para los fines de su publicación; teniendo en total que contratar 6 colocaciones de publicidad por 2 días.

En ese mismo orden de ideas, conforme lo dispone el numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, así como también el numeral 10 del artículo 4 de su Reglamento de Aplicación, la colocación de publicidad a través de medios comunicación directamente constituye una excepción a los procedimientos ordinarios que dispone la indicada norma legislativa. De acuerdo, a la indicada preceptiva los procedimientos de excepción, deben estar acompañados del informe técnico-legal que los sustente.

Por consiguiente, recomiendo, el uso de la excepción contemplados en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), para la contratación del servicio de publicidad indicado.

Atentamente,

  
**Heidy M. Herrera De La Cruz**  
Encargada Dpto. Compras y Contrataciones



Page 1 of 1